MEMORANDUM UOC Nº 203/2020

A: **Nimia Aquino,** Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

ASUNTO: Responder solicitud de reajuste de la firma CEVIMA S.A.

FECHA: 10 de agosto de 2020

Me dirijo a usted, en atención al tema del Asunto, a fin de exponer la posición de esta Unidad Operativa de Contrataciones, acerca de los pedidos planteados por el recurrente.

Conforme se desprende de los expedientes 507 y 508, ambos de fecha 6 de febrero del corriente año, el Representante legal de la firma CEVIMA S.A, solicita el reajuste del precio de los contratos N° 11/2019 y 12/2019, correspondientes a los lotes N°1 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LA SND", y N°2 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DEL CAN", respectivamente, en atención al Decreto N°2046 de fecha 26/06/2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se decreta: *"dispóngase el reajuste en 3,8 % (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado que regirá a partir del 01 de julio de 2019,en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes Dos Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve (Gs.2.192.839) y el jornal mínimo guaraníes Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta (Gs.84.340)".*

Al respecto cabe señalar que la vigente Ley de Contrataciones Públicas, la N° 2051/03, en su Art. 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS", establece, *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y,..."*.

En ese sentido, las CEC referidas a la cláusula CGC 17, del pliego del llamado a LPN - SBE 03/2019 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN – ID 362.730, establece: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:...Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, conforme a la siguiente fórmula:*

$$PR: Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ \frac{S}{So})$$

Dónde: ***Po:*** *Precio básico de la oferta a ser reajustado*

S: *Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
So: *Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta*

No se reconocerán reajuste de en caso de existir incumplimientos en las condiciones de prestación de los servicios al tiempo de la solicitud"

Así las cosas, de verificarse la variación del salario mínimo legal vigente, corresponderá el reajuste del precio de los contratos, conforme la fórmula inserta en el contrato, y siempre y cuando el proveedor no se encuentre en incumplimiento con la prestación.

Lo señalado en el párrafo que antecede deberá ser confirmado por el Administrador del contrato, para lo cual deberá requerirse el correspondiente informe.

Siguiendo con el análisis, el administrador del contrato ha aplicado la fórmula de reajuste, arrojando el siguiente cálculo:

Para el Lote 1

Reajuste CEVIMA S.A.	(Po) Precio Básico	(S) Salario Mínimo Reajustado	(So) Salario Mínimo Apertura Oferta	Precio Reajustado	Diferencia de Precios
Reajuste Lote 1	106.250.000	2.192.839	2.112.562	109.479.986	3.229.986

Reajuste CEVIMA S.A.	(Po) Precio Básico	(S) Salario Mínimo Reajustado	(So) Salario Mínimo Apertura Oferta	Precio Reajustado	Diferencia de Precio
Reajuste Lote 2	26.866.666	2.192.839	2.112.562	27.683.409	816.743

En tales condiciones, los valores obrantes en la columna "Precio Reajustado", tanto para el Lite 1, como para el Lote 2, deberán ser los precios a aplicar a partir del 1 de julio de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°2046 de fecha 26/06/2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En fecha 13 de julio del corriente año, el Departamento de Presupuesto ha confirmado la existencia de fondos para hacer frente al pedido de reajuste, según memo DP 58/2020.

Atentamente.

Abog. Jorge Faiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 2258
Fecha: 01/09/2020 Hora: 09:31
Firma: